



Código: ACRA-CC – 01

Aprobado: Directorio 26/06/17

Versión: V02

Código de Conducta

Índice

1.	Introducción	3
2.	Código de Conducta	3
a.	Proceso de clasificación	3
b.	Revisión de una Clasificación	5
c.	Revisión del Informe de Clasificación por parte de la Empresa o Emisor	6
d.	Tratamiento de Información Privilegiada.....	7
e.	Divulgación de las Clasificaciones	7
f.	Clasificaciones Iniciadas por La Clasificadora	8
g.	Criterios de Clasificación y Metodologías	9
h.	Vigilancia Permanente de la Clasificación	9
i.	Mantenimiento de archivos y conservación de registros	10
j.	Conflictos de interés en general.....	10
k.	Discusiones y acuerdos respecto a honorarios	11
l.	Remuneración de Analistas.....	13
m.	La Función de Cumplimiento	13
n.	Consultas y Reclamos Externos	14
a.	Lo que La Clasificadora espera de las Empresas o Emisores.....	14
b.	Descargo de Responsabilidades	15
c.	Código de Conducta de La Clasificadora y Principios del Código de Conducta IOSCO para las Agencias Clasificadoras	17

1. Introducción

Accuratio Credit Rating Agency ECR S.A. (en adelante la Clasificadora) está comprometida con el desarrollo de un mercado transparente y ordenado a través de la emisión de opiniones objetivas, oportunas e independientes. Con este fin, La Clasificadora se guía por principios centrales como son la objetividad, la independencia, la integridad y la transparencia. Nuestra empresa es consciente de lo difícil que es ganarse la confianza de los inversionistas en nuestras clasificaciones y estudios, y de lo fácil que es perderla, por lo que su reputación es uno de sus activos más valiosos. Es por esto que el éxito de La Clasificadora depende de esta confianza. La Clasificadora espera que todos sus accionistas, directivos y personal actúen de acuerdo con los estándares más elevados de integridad personal y profesional en el desarrollo de todas sus actividades. Una de las expresiones de esto es el respeto por todas las leyes, reglamentos y regulaciones pertinentes, así como de todas las políticas y procedimientos adoptados por nuestra empresa y que rigen la conducta de todo el personal de La Clasificadora. Cada uno de nuestros accionistas, directivos y empleados es personalmente responsable de mantener los más altos niveles de integridad para conservar la confianza y la credibilidad de los inversionistas en el mercado.

2. Código de Conducta¹

a. Proceso de clasificación

Se trabajará con un equipo compuesto por un analista senior y analistas de respaldo. Los analistas de respaldo son los encargados de llevar a cabo el análisis de clasificación necesario para la publicación de cada una de las clasificaciones de La Clasificadora. Los analistas están prohibidos de brindar consejos financieros, de inversión, o estructurales a cualquier parte interesada.

El análisis de clasificación y la posterior decisión de clasificación deberán basarse en el análisis exhaustivo de toda la información que tenga La Clasificadora de acuerdo con lo solicitado a la empresa calificada y de aquella que considere

¹ El Código de Conducta obliga a los funcionarios y colaboradores externos, al cumplimiento de todas las normas internas de la Clasificadora.

pertinente tanto para el análisis como para la decisión de clasificación, siguiendo con los criterios y metodologías establecidas. La Clasificadora no está obligada a verificar o hacer auditoría alguna de la información que reciba de la empresa, así como tampoco de llevar a cabo investigaciones o revisiones, o de tomar alguna otra medida, con el fin de obtener información que la institución o el emisor no le haya brindado y que no sea pública.

Los analistas deben solicitar a las instituciones sólo la información y los datos que se consideren pertinentes respecto al análisis de clasificación.

Una vez que (a) la Clasificadora haya recibido la información solicitada, (b) la Clasificadora estime que dispone de información suficiente, tanto de fuentes públicas como privadas, para tomar una decisión de clasificación, y (c) el equipo de análisis concluya el análisis, el analista senior o principal presentará el análisis y la recomendación de clasificación al Comité de Clasificación.

Todas las actas de clasificación serán determinadas exclusivamente por el Comité de Clasificación que se reúne para determinar dichas actas de clasificación. El Comité deberá estar constituido por un quórum de miembros con derecho a voto; la cantidad mínima de miembros con derecho a voto dependerá del tipo de clasificación, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por La Clasificadora, no pudiendo ser menos de tres (3). Cada comité de clasificación deberá estar constituido de personas que, de manera individual o colectiva, dispongan del conocimiento y experiencia adecuada para emitir una opinión para el tipo de clasificación bajo consideración.

El análisis de clasificación deberá basarse en los criterios y metodologías establecidos por La Clasificadora, que deberán aplicarse de manera consistente. Todos los analistas y el Comité de Clasificación deberán seguir las políticas y procedimientos establecidos. La Clasificadora supervisará permanentemente la aplicación de sus criterios, metodologías, políticas y procedimientos establecidos.

Los analistas tienen prohibido divulgar a terceras partes cualquier aspecto relacionado con las discusiones internas de los comités y quienes los integran, así como cualquier otra discusión interna, ya que esta información es privilegiada y se

mantiene en reserva para proteger la imparcialidad del procedimiento de clasificación. Las clasificaciones representan las opiniones de La Clasificadora y son determinadas por un comité de clasificación, nunca por un solo analista.

Al decidir si emite o mantiene la clasificación de algún valor o emisor, La Clasificadora evaluará si dispone del personal suficiente y con las aptitudes necesarias para realizar un proceso de clasificación adecuado, así como la factibilidad de contar con acceso a suficiente información para realizar tales actos de clasificación.

La Clasificadora deberá estructurar sus equipos de clasificaciones para promover la continuidad y evitar los prejuicios en el proceso de clasificación. La Clasificadora no se abstendrá ni evitará realizar cualquier clasificación basándose en el efecto potencial (económico, político o de cualquier índole) que tal acto pudiera tener sobre La Clasificadora o sobre los emisores, inversionistas u otros participantes del mercado.

b. Revisión de una Clasificación

Considerando siempre las excepciones descritas más adelante, La Clasificadora examinará cualquier clasificación cuando considere que hay un hecho que así lo requiere o a pedido del emisor, en tanto que el emisor le proporcione a La Clasificadora información nueva o adicional de manera oportuna y que La Clasificadora considere pertinente para la clasificación. En algunas situaciones impulsadas por eventos o por rendimiento, como serían las revisiones de clasificación exigidas por alguna transacción o suceso extraordinario, o en caso de prueba de fraude, manipulación del mercado, divulgación selectiva de la clasificación o cualquier otro comportamiento inapropiado, La Clasificadora se reserva el derecho de emitir y publicar una clasificación, sin brindar a la institución o al emisor una oportunidad para solicitar tal revisión.

Cuando se asigna una clasificación inicial, cualquier revisión de la clasificación deberá realizarse con prontitud.

En el caso de las clasificaciones existentes, cualquier revisión deberá resolverse en dos (2) días hábiles. De acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por La Clasificadora, cualquier revisión que se lleve a cabo a solicitud de la institución o del emisor deberá efectuarse convocando a un nuevo comité de clasificación.

Cualquiera de los miembros con derecho a voto del Comité de Clasificación podrá solicitar la revisión de cualquier clasificación.

Si un miembro con derecho a voto del Comité de Clasificación solicita la revisión de cualquier clasificación, el procedimiento de revisión deberá resolverse a más tardar el día hábil siguiente convocando a un nuevo comité de clasificación de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por La Clasificadora.

c. Revisión del Informe de Clasificación por parte de la Empresa o Emisor

En la medida que sea factible y apropiado, antes de emitir o revisar una clasificación, La Clasificadora le proporcionará al emisor un aviso previo sobre todos los actos de clasificación, así como una copia del informe que será publicado, incluida toda la información crítica y las consideraciones principales sobre las que se basó la clasificación. La única razón por la que La Clasificadora proporciona ese aviso y los comentarios al respecto consiste en permitir que la institución o el emisor comprueben su exactitud objetiva o la presencia de información que no sea del dominio público. La Clasificadora evaluará debidamente cualquier comentario de la institución o el emisor; sin embargo, la institución o el emisor no podrá sugerir cambios preliminares o editoriales al comentario proporcionado, salvo corregir errores de hecho o eliminar referencias a información que no sea del dominio público.

Bajo ciertas circunstancias, La Clasificadora decidirá, a su libre albedrío, no proporcionar tal aviso anticipado, si es que eso pudiera comprometer la difusión oportuna de la decisión del Comité de Clasificación. En tales casos, La Clasificadora le informará a la institución o al emisor tan pronto como sea posible, explicando en términos generales la razón por la cual la institución o el emisor no fue avisado.

La institución o el emisor no podrán retener el comentario en ningún caso como parte de su revisión más allá del cierre del día laboral en que se lo proporcionemos. La Clasificadora se compromete a publicar la clasificación en medios escritos de circulación nacional o aquel que sea definido por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo con lo normativa.

d. Tratamiento de Información Privilegiada

La Clasificadora recibe constantemente información que se encuentra fuera del dominio público que utiliza como parte del análisis y de sus actos de clasificación, la cual se refleja en las clasificaciones pertinentes. Todo el personal deberá conservar la confidencialidad de toda información que se encuentre fuera del dominio público.

e. Divulgación de las Clasificaciones

La Clasificadora publicará todas las clasificaciones públicas, así como cualquier comentario o nota de prensa relacionada, incluida la remoción de cualquier clasificación, sin costo alguno, y de manera no selectiva, en su sitio de Internet público gratuito. Simultáneamente a la publicación de cualquier clasificación pública inicial o cualquier clasificación subsiguiente, La Clasificadora distribuirá un anuncio adecuado sobre tal clasificación, junto con los comentarios relacionados, a través de los servicios noticiosos y otros medios de difusión que La Clasificadora determine como apropiados para la difusión cumpliendo con lo normado por la Superintendencia del Mercado de Valores. La Clasificadora mantendrá su sitio de Internet de manera tal que los usuarios puedan determinar cuándo fue la actualización más reciente de alguna clasificación.

La Clasificadora hará todo lo posible dentro de lo razonable para asegurar que el lapso de tiempo entre la determinación de una clasificación por el Comité de Clasificación y la publicación del mismo y el comentario relacionado sea tan reducido como sea posible razonablemente.

Una vez que La Clasificadora publique una clasificación, o realice cualquier modificación con respecto a una clasificación publicada, La Clasificadora proporcionará una explicación en el comentario relacionado y en los informes de los

elementos que el Comité de Clasificación consideró como clave para tal clasificación.

La Clasificadora ejercerá siempre el control editorial total sobre todas las actas de clasificación, comentarios relacionados y todo su material publicado, incluidos todos los informes, criterios, metodologías, definiciones de clasificaciones y otras políticas y procedimientos. Este control se incluye el momento de la difusión de la clasificación.

Durante el desarrollo habitual de los negocios, La Clasificadora espera que sus analistas discutan sus clasificaciones con participantes del mercado. Sin embargo, estas conversaciones nunca podrán salirse del ámbito de los análisis publicados por La Clasificadora, ni expresar opinión alguna que no sea consistente con el punto de vista publicado por La Clasificadora, o divulgar información que no sea del dominio público o información privilegiada relacionada con las deliberaciones internas de La Clasificadora. Está prohibido que toda persona que labore en La Clasificadora divulguen cualquier clasificación, proceso de clasificación, o clasificación esperada, a personas ajenas a la institución o el emisor y sus agentes o miembros de los medios de difusión, antes de la publicación de la clasificación y del informe respectivo.

f. Clasificaciones Iniciadas por La Clasificadora²

Los emisores o sus agentes son quienes solicitan la mayoría de las clasificaciones de La Clasificadora. Sin embargo, en algunas de las situaciones en que no existe de por medio un contrato de clasificación, La Clasificadora clasifica los valores y los emisores, si La Clasificadora considera que existe un interés considerable por dichos valores o por el emisor en el mercado, o cuando La Clasificadora considera que su opinión podría diferir de las que prevalecen en el mercado. En cualquier caso, en el que La Clasificadora clasifique valores o a un emisor por iniciativa propia, el hecho de que la clasificación se haya asignado por iniciativa de La

² Esto podrá hacerse siempre y cuando no transgreda la normativa, ni sea visto como un procedimiento agresivo para la contratación del servicio

Clasificadora determina que ésta deberá divulgarse de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por La Clasificadora ya que se ha trabajado con información pública.

g. Criterios de Clasificación y Metodologías

La Clasificadora deberá fundamentar sus análisis y decisiones de clasificación, que son las opiniones de La Clasificadora, sobre los criterios, metodologías y definiciones de clasificación de La Clasificadora, que deberán aplicarse de forma consistente.

Todas las metodologías y criterios de clasificación estarán disponibles gratuitamente en el sitio de Internet público de La Clasificadora y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los criterios, metodologías y definiciones de clasificación de La Clasificadora deben identificar los factores específicos que se consideran durante el procedimiento de clasificación y supervisión.

La Clasificadora actualizará sus criterios y metodologías regularmente, si lo considera adecuado. Asimismo, La Clasificadora divulgará públicamente todas las modificaciones materiales a sus criterios, metodologías y prácticas significativas, procedimientos y procesos. Cuando sea factible y adecuado, La Clasificadora se comprometerá a divulgar las modificaciones materiales planificadas, antes de la fecha de entrada en vigencia de tales modificaciones. La Clasificadora tomará en consideración los distintos usos de las clasificaciones antes de modificar sus criterios, metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

h. Vigilancia Permanente de la Clasificación

A excepción de las clasificaciones asignadas para un momento dado y que La Clasificadora identifica claramente como tales o las clasificaciones privadas, La Clasificadora vigilará continuamente todas las clasificaciones públicas. De acuerdo con las políticas y procedimientos de supervisión establecidos, La Clasificadora examinará las clasificaciones con regularidad basándose sólo en información recibida de los emisores y de otras fuentes de información públicas. La Clasificadora

iniciará también una revisión de clasificación si se entera de cualquier información pudiera resultar en una modificación de la clasificación, consistente con los criterios y metodologías pertinentes.

La Clasificadora examinará regularmente, y si lo considera adecuado, actualizará sus políticas y procedimientos de supervisión para cerciorarse de que esas políticas y procedimientos se hayan diseñado razonablemente para obtener clasificaciones adecuadas.

La Clasificadora se reserva el derecho de retirar cualquier clasificación, en cualquier momento y por cualquier motivo, incluido el retiro sin aviso previo, si el Comité de Clasificación llega a la conclusión de que La Clasificadora no dispone de información suficiente para mantener la clasificación o de que cualquier información suministrada a La Clasificadora es poco fiable. En caso de que se retire una clasificación, La Clasificadora publicará un comentario adecuado en el que se incluirá la clasificación actual, y que declarará que se han retirado las clasificaciones y que La Clasificadora no proporcionará más clasificaciones o cobertura analítica de la institución o el emisor.

i. Mantenimiento de archivos y conservación de registros

Todos los archivos y registros se conservarán de acuerdo con la Política de mantenimiento de archivos y conservación de registros de La Clasificadora, que puede consultarse gratuitamente en la página principal www accuratoratings.com, siguiendo el vínculo “Código de Conducta”.

j. Conflictos de interés en general

Todo el personal deberá acatar los términos del Código de Conducta elaborado por La Clasificadora. Todo el personal debe mostrar especial cautela con el fin de evitar actos que podrían considerarse como un conflicto de interés. La apariencia de conflicto surge cuando un inversionista o emisor podría creer que los intereses, responsabilidades u obligaciones del empleado podrían predisponerlo(a) a la hora de entregar una opinión, aun cuando el (la) empleado(a) considere que puede tomar una decisión objetiva.

La Clasificadora y todo su personal debe acatar todas las leyes y reglamentos pertinentes que rigen las actividades de La Clasificadora en cada una de las jurisdicciones en las que actúa.

La Clasificadora y todo su personal tratará a todos los emisores, inversionistas, otros participantes del mercado y al público en general, de manera justa y honesta. Del mismo modo, La Clasificadora estructurará las líneas de subordinación del personal de La Clasificadora con el fin de eliminar o gestionar con efectividad los conflictos de interés reales o potenciales.

Los analistas deberán apegarse a las normas de integridad más estrictas, y La Clasificadora no contratará a ningún individuo acerca del cual pudiera haber alguna prueba de que su integridad resultó comprometida.

Ni La Clasificadora ni ninguno de sus accionistas, miembros del Comité de Clasificación y empleados en general dará, sea de manera implícita o explícita, ninguna seguridad o garantía de obtener una clasificación determinada antes de que se tome la decisión de clasificación final según las políticas y procedimientos establecidos por La Clasificadora. Si llegara a presentarse un conflicto de interés real o potencial, será revelado de manera oportuna, clara, concisa, específica y prominente.

Si un cliente clasificado (un gobierno o un banco central, por ejemplo) tiene o presta simultáneamente funciones de supervisión relacionadas con La Clasificadora, utilizaremos personal diferente al que pudiese estar involucrado en los asuntos de supervisión para llevar a cabo las actas de clasificación con respecto a tal emisor.

k. Discusiones y acuerdos respecto a honorarios

La Clasificadora realizará todos los esfuerzos posibles para manejar el conflicto potencial que se suscitaría del pago de honorarios por parte de los emisores, y para asegurar que el recibo de honorarios no afecte la independencia, objetividad o integridad de sus clasificaciones y actos de clasificación.

La Clasificadora mantendrá un programa de honorarios fijo y lo pondrá a disposición de todos los emisores y sus agentes; sin embargo, La Clasificadora se reserva el derecho de revisar ese programa de honorarios periódicamente y sin previo aviso.

Ningún honorario de La Clasificadora se basaría en el éxito de una emisión de bonos o en el hecho de que un emisor alcance una clasificación determinada o cualquier otro resultado.

La Clasificadora revelará en todas las clasificaciones que publica, el hecho de que recibe honorarios de las instituciones o los emisores a los que califica, así como la estructura de honorarios que ofrece. Si La Clasificadora llegara a recibir de una institución o emisor clasificado cualquier compensación no relacionada con las clasificaciones, suscripciones y honorarios por licencias de rutina de La Clasificadora para el acceso a sus investigaciones y datos publicados, La Clasificadora divulgará la proporción correspondiente a tales honorarios que no sean de clasificación comparado con los honorarios que recibiría del tal emisor por clasificaciones y suscripciones y licencias de acceso rutinarias.

Cualquier institución o emisor podrá poner término a sus acuerdos de honorarios con La Clasificadora sin ningún temor de que su clasificación se viera afectada por dicha razón. Sin embargo, La Clasificadora se reserva el derecho de retirar cualquier clasificación en cualquier momento y por cualquier otro motivo, incluido si La Clasificadora considera que existe poco interés en el mercado por la clasificación o que no existe información suficiente para preservar la clasificación, o ambos.

En cualquier discusión, con emisores e intermediarios, relacionada a honorarios de clasificación y acuerdos de honorarios, solamente podrán participar el gerente general y el presidente o vicepresidente de La Clasificadora. Aunque generalmente no es posible impedir que los emisores y sus representantes planteen asuntos concernientes a los honorarios con los analistas, si tal cosa sucediera, los analistas deberán remitir el asunto al gerente general y el presidente o vicepresidente de La Clasificadora.

I. Remuneración de Analistas

No podrá basarse la remuneración o evaluación de un analista en los ingresos que obtiene La Clasificadora de las instituciones o emisores o valores que clasifica el analista o con quiénes interactúa regularmente el analista.

m. La Función de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento Normativo es el encargado de supervisar el cumplimiento de este Código, de las políticas aquí mencionadas y de todas las leyes y reglamentos pertinentes. Sus funciones están detalladas en el Manual de Organización y Funciones.

Ni el Oficial de Cumplimiento Normativo, ni ningún miembro del personal de cumplimiento, de ser el caso, podrán votar en ningún Comité de Clasificación ni estarán subordinados a ninguna parte responsable por la gestión operativa de la función de clasificación. Su remuneración se basará exclusivamente en la calidad del individuo en cuestión y en el rendimiento general de la compañía.

Este funcionario supervisará el diseño, implementación y operación de un procedimiento de reexaminación periódica, mediante el cual se evaluará completamente el cumplimiento con este Código y las políticas y procedimientos de La Clasificadora. Cualquier empleado de La Clasificadora que se entere de que otro empleado de La Clasificadora está o estuvo involucrado en algún comportamiento ilegal, poco ético o en contra de este Código, deberá informar de tal suceso inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien éste haya designado, deberá determinar el mérito de la situación, y, si es necesario, tomar las medidas apropiadas, como lo estipulan las políticas y procedimientos de La Clasificadora y las leyes y reglamentos existentes. No habrá ninguna represalia por parte de La Clasificadora o por parte de ningún empleado de La Clasificadora contra ningún empleado que realice tal reporte de buena fe.

El Oficial de Cumplimiento Normativo deberá establecer y mantener procedimientos para que el personal informe de cualquier comportamiento ilegal, poco ético o

impropio, incluidos, hasta el límite de lo practicable, diversos medios telefónicos o electrónicos, tanto de manera anónima como identificándose plenamente.

El incumplimiento con los términos de este Código por cualquier empleado de La Clasificadora, podría resultar en la aplicación de medidas disciplinarias en su contra, incluido hasta el despido de tal empleado.

n. Consultas y Reclamos Externos

Tanto los participantes del mercado como el público en general tienen derecho a cuestionar a La Clasificadora y sus políticas, incluyendo la posibilidad de plantear dudas, inquietudes o quejas que pudieran tener. Los comentarios deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento Normativo, quien tendrá la responsabilidad de averiguar los comentarios de terceras personas y responder a sus pesquisas. Dependiendo de la significancia de los comentarios se tomarán en cuenta durante la formulación o revisión de las políticas o procedimientos, o de ambos.

3. Lo que La Clasificadora espera de las Empresas o Emisores

- La Clasificadora espera que cada emisor, o sus agentes, que haya aceptado participar en el procedimiento de clasificación, le proporcione de manera oportuna toda la información pertinente para evaluar las clasificaciones del tal emisor o de los valores pertinentes, incluido y, sin limitarse a, todos los cambios sustanciales de cualquier información provista anteriormente, sucesos significativos posibles y la condición financiera general de la institución o el emisor que pudiera hacer necesario comunicar información fuera del dominio público.
- La Clasificadora espera que toda esa información sea oportuna, precisa y completa en todos los aspectos.
- La Clasificadora espera que los emisores respondan a sus preguntas lo más pronto posible, así como que expliquen la razón de cualquier atraso.
- Durante cualquier periodo de tiempo en que la institución o el emisor examine los comentarios o informes publicados por nosotros, La Clasificadora espera que tal emisor no revele ningún comentario o informe antes de que La Clasificadora lo

publique, o que la institución o el emisor no se aproveche de manera alguna del retraso en la publicación.

- Si un emisor elige dejar de cooperar en cualquier momento con el procedimiento de clasificación de La Clasificadora, ésta, a su vez, se reserva el derecho de seguir calificando al emisor o cualquier valor emitido por la institución o el emisor, basándose en la información provista a La Clasificadora anteriormente por la institución o el emisor o sus agentes y cualquier otra información pública, o no del dominio público, que esté disponible para La Clasificadora.

4. Descargo de Responsabilidades

- Este Código de La Clasificadora podrá consultarse gratuitamente en su sitio de Internet público, www accuratoratings.com, en la página principal, siguiendo el vínculo “Código de Conducta”. No obstante, con tal publicación, La Clasificadora no pretende asumir, y no asume, ninguna responsabilidad u obligación que pudiera surgir de, o con respecto a, este Código ante ninguna otra parte. Este Código no pretende ser, y no es, parte de ningún contrato con ninguna persona y nadie tendrá ningún derecho (por contrato o de cualquier otra forma) de exigir el cumplimiento de ninguna de las cláusulas de este Código, sea directa o indirectamente. La Clasificadora podrá enmendar este Código, de cualquier manera, y en cualquier momento en que La Clasificadora lo desee, a su libre albedrío.
- Los usuarios de las clasificaciones deberán saber que las clasificaciones de La Clasificadora no son más que opiniones concernientes a la habilidad de una entidad o de un cierto valor emitido para cumplir con sus obligaciones financieras como son los intereses, dividendos preferenciales y la amortización del repago de principal, de acuerdo con las condiciones establecidas. Las clasificaciones no son hechos por sí mismas, y, por lo tanto, no se pueden describir como “correctas” o “incorrectas”.
- Las clasificaciones crediticias no se refieren a ningún otro riesgo aparte del riesgo crediticio. Específicamente, las clasificaciones no se relacionan con el riesgo de pérdidas debido a cambios en las tasas de interés u otras consideraciones del mercado.

- Las clasificaciones se basan en información que se ha obtenido directamente de los emisores, de otros deudores, colocadores de emisiones, sus expertos y otras fuentes consideradas como fiables por parte nosotros. La Clasificadora no lleva a cabo auditorías ni verifica la exactitud de tal información, y no se ha comprometido a la auditoría o verificación de tal información, ni a llevar a cabo cualquier otro tipo de indagatoria acerca de la exactitud o integridad de tal información. Si cualquier información resultara tener descripciones incorrectas, o ser de alguna manera engañosa, la clasificación asociada con tal información podría no ser la adecuada, y La Clasificadora niega cualquier responsabilidad por este riesgo. La asignación de una clasificación a cualquier emisor o valor no deberá considerarse como una garantía de la exactitud, integridad u oportunidad de la información sobre la que se confió o en conexión con la clasificación o con los resultados obtenidos del uso de tal información.
- La Clasificadora no tiene una relación fiduciaria con ningún emisor, suscriptor u otro individuo. Ninguna de sus actos debe considerarse como intención de crear una relación fiduciaria entre La Clasificadora y cualquier emisor, o entre La Clasificadora y cualquier usuario de sus clasificaciones.
- Las clasificaciones no son recomendaciones para comprar, vender o mantener un valor, ni representan un comentario sobre cuán adecuado es algún precio de mercado, la idoneidad de cualquier valor para algún usuario en particular, o la naturaleza exenta de impuestos, o no, de cualquier pago de algún valor.
- Las clasificaciones están sujetas a cambio, suspensión o retiro, como resultado de cambios, adiciones, exactitud, falta de disponibilidad o errores de la información o por cualquier razón que La Clasificadora considere suficiente.
- La Clasificadora no le brinda a nadie ninguna asesoría financiera, o servicios legales, de auditoría o contabilidad, de valuación o actuariales. Nunca deberá considerarse una clasificación como un sustituto de tal asesoría o servicios.
- La asignación de una clasificación por parte de La Clasificadora no constituye su consentimiento al uso de su nombre como experto en conexión con ninguna

declaración de registro, documento de oferta o con otros registros bajo la normativa vigente.

5. Código de Conducta de La Clasificadora y Principios del Código de Conducta IOSCO para las Agencias Clasificadoras

La Clasificadora apoya completamente la Declaración de principios respecto a actividades de agencias calificadoras de crédito de la *International Organization of Securities Commissions* (Organización Internacional de Comisiones de Valores - IOSCO) – es decir, la reducción de asimetría de información en el mercado, la autonomía de las agencias calificadoras y la independencia de conflictos de interés, la transparencia con respecto a las actividades de las calificadoras y la preservación de la confidencialidad de información fuera del dominio público. Se han integrado en este Código todas las políticas y prácticas de La Clasificadora en respuesta al aumento de interés en el mercado en los códigos de conducta para las calificadoras, así como en los Principios Fundamentales de Códigos de Conducta para Agencias Calificadoras de Crédito de IOSCO (el “Código IOSCO”).

Debe tomarse en consideración que existe un área en la cual el Código, La Clasificadora difiere en cierta forma del Código IOSCO. Específicamente, los requisitos comerciales dictan, en ocasiones, que ciertos miembros de los altos rangos, o ciertos empleados con habilidades lingüísticas especializadas, deben ayudar en discusiones de honorarios, mientras que simultáneamente podrían participar en discusiones de clasificación.

Este ha sido el método usado por La Clasificadora durante ya algún tiempo para las discusiones de honorarios, y La Clasificadora cree que este método refleja el espíritu del Código IOSCO; quienes participan en discusiones de clasificación tienen la suficiente experiencia como para manejar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir.